AGUAS
Manantiales de Pácora
S.A.E.S.P

ACTA DE PRÓRROGA No 02 DE LA VIGENCIA DEL

CONTRATO No AMP - 019 – 2026

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON CONDICIONES INADECUADAS DE HABITABILIDAD PARA REDUCIR EL DÉFICIT CUALITATIVO QUE IMPACTA A LAS FAMILIAS MAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS".

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Pácora, identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.270.327, quien obra en nombre y representación de Aguas Manantiales de Pácora S.A E.S.P., En su calidad de Gerente, nombrado mediante Acuerdo No.006 de abril 8 de 2025 emanado de la Junta Directiva de Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P y posesionado mediante Acta número 009 de abril 9 de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad con los estatutos de la empresa quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, **ANDRÉS FELIPE SANTA GARCÍA,** identificado con C.C. No. 75.095.762 de Manizales, en calidad de representante legal de la empresa **INGENIERÍA & DISEÑOS INTEGRALES S.A.S.,** identificada con NIT 900.848.198-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar por segunda vez la vigencia de mutuo acuerdo del Contrato de Obra No. AMP – 019 – 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1) Que el día 30 de enero del año 2026, se suscribió Contrato de Obra No. AMP – 019 – 2026, cuyo objeto establecido en la cláusula primera consiste en que el contratista se obliga para con la Empresa, a realizar el **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON CONDICIONES INADECUADAS DE HABITABILIDAD PARA REDUCIR EL DÉFICIT CUALITATIVO QUE IMPACTA A LAS FAMILIAS MAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS"**.

2) Que a la fecha actual el contratista ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, incluido el pago de la seguridad social.

3) Que la Empresa firmó acta de inicio del contrato de Obra N° AMP – 019 - 2026, el día 05 de Febrero de 2026.

4) Que el plazo inicial del contrato estaba previsto hasta el 10 de Abril de 2026 prorrogado luego para el día 22 de mayo.

5) Que el 19 Mayo de 2026 se radicó ante la entidad contratante la segunda solicitud de prórroga del contrato de obra AMP-019-2026, debidamente avalada por la interventoría.

6) Que dentro de los argumentos expuesto para solicitar la prórroga, el contratista señala:

> "Por medio del presente, la sociedad INGENIERÍA & DISEÑOS INTEGRALES S.A.S., representada legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE SANTA GARCÍA, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. AMP-019 de 2026, se permite solicitar formalmente la prórroga en el plazo de ejecución del contrato, proponiendo como nueva fecha de terminación el 11 de julio de 2026, es decir una prórroga de 50 días.
>
> La presente solicitud se fundamenta en situaciones externas que han impactado el normal desarrollo de las actividades programadas.
>
> Durante la ejecución del contrato se han presentado dificultades técnicas en la localización e identificación precisa de algunos puntos de intervención, lo cual ha requerido validaciones adicionales en campo y ajustes operativos para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
>
> Adicionalmente, se han presentado condiciones climáticas adversas, especialmente fuertes precipitaciones, que han afectado la continuidad de las actividades constructivas y el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido, siendo pertinente y necesario hacer referencia a lo manifestado por la UNGRD, el IDEAM y la DIMAR así:...".

7) Que se le asiste razón a la firma contratista y por lo tanto se hace necesario prorrogar el contrato por el tiempo solicitado, es decir hasta el 11 de Julio de 2026.

8) Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se decide:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar la vigencia del Contrato de Obra No AMP – 019 - 2026, por el término de 50 días más, **es decir hasta el día 11 de Julio de 2026**.

CLAUSULA SEGUNDA: Queda entendido entre las partes que con la presente Prorroga del contrato, EL CONTRATISTA asumirá todos sus gastos para el normal y correcto funcionamiento y cumplimiento de su objeto contractual. Para tal fin el contratista ampliará la vigencia de las pólizas constituidas con ocasión de la firma del contrato con la Empresa.

AGUAS
Manantiales de Pácora
S.A.E.S.P

CLAUSULA TERCERA: Todas las demás cláusulas y de las cuales no hacemos referencia en el presente documento quedarán como están escritas en el Contrato principal y sus respectivas adendas, no sufrirán modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en el municipio de Pácora – Caldas, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMIREZ
Gerente

ANDRÉS FELIPE SANTA GARCÍA
R.L. **INGENIERÍA & DISEÑOS INTEGRALES S.A**
Contratista